



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00029 00  
Demandante : Ramiro Rodríguez Rey  
Demandado : Departamento de Arauca - Instituto de Desarrollo de Arauca  
IDEAR  
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva al abogado Javier Fernando Gaona Sánchez, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada, visible a folio 209.

3. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Soreine Anileima Aguirre Parra, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada, visible a folio 193.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. CITAR** a las partes a audiencia inicial, que se realizará el martes, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería adjetiva al abogado Javier Fernando Gaona Sánchez, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada, visible a folio 209.

**TERCERO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Soreine Anileima Aguirre Parra, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada, visible a folio 193.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada